

Leyes orgánicas educativas: Papel Pinocho.

“Las leyes no se mejorarían nunca si no existieran numerosas personas cuyos sentimientos morales son mejores que las leyes existentes”

-Stuart Mill



Si hay una característica que contrasta con la retórica teórica de las constituciones europeas y su desfase entre las ideas que sostienen el documento y su práctica cotidiana, es ese complemento, no menos dual, de la cartas magnas educativas; leyes orgánicas que regulan el sustento teorizante y económico de lo que ocurre, o debe ocurrir, en el interior de los centros dedicados a prestar un servicio pedagógico, que a su vez es un derecho connatural al ser humano. Ocurre pues,

que el problema se acrecienta; ahora no solo no podemos realizar un correcto desarrollo hermenéutico de la constitución, mucho menos su aplicación *ipso facto*, sino que además debemos saber extraer los eufemismos de la leyes orgánicas educativas con el motivo de estar preparados ante las amenazas que de ellas pudieran advenir, claro está, por tanto, que ese miedo surge en tanto que ningún actor en materia educativa han sido llamados a la realización de dicho documento. Es de esperar entonces, que la sociedad, los organismos civiles y los propios discentes asuman como una situación irreversible, imposible de transformar, aquellos dilemas y vicisitudes que se producen en el pequeño ecosistema educacional de los centros estudiantiles: la voluntad pedagógica consiste en convertir lo irreversible en reversible.

Siempre se produce una dicotomía entre la semántica positivada de la ley y su práctica cotidiana en las aulas, que únicamente son concordantes en sus presupuestos teóricos y en sus conjeturas generales, necesarias y habilitantes, sin duda, ya que la teoría es el alma y el motor de la acción de la actividad humana, pero como decía Santayana: “*la teoría nos ayuda a soportar nuestra ignorancia sobre los hechos*”. Es propio de democracias blandas como la que nos prepararon a los españoles de soportar nuestra existencia a través de perífrasis y ambigüedades dialécticas que disfrazan los hechos observables, y que a todas luces, constatan las engañas de las leyes, en este caso en el mayor territorio hostil para legisladores y ejecutores; la educación, ya que la libertad

individual y colectiva dependen de ella para generar cambios sustantivos en el orden preestablecido.

Otro de los métodos bastardos que se permite ejecutar en nuestra materia de estudio es el cambio legislativo permanente de la orgánica educacional. Cuando se produce un cambio del ejecutivo en nuestro país, se produce a su vez una inminente nueva reforma, inherente, que en sus conjeturas generales coinciden, adornadas con bellas frases populosas, más cercanas a la oratoria de un gran *chamán*, que de un científico social. Otra gran muestra de desinterés por las estructuras pedagógicas habita en la incapacidad de hablar de educación en las leyes orgánicas, en verdad, tratan del orden económico y estructuras generales. Los documentos destapan-bajo coacción europea y organismos no vinculados a la educación como la OCDE-las variaciones en el orden secuencial de las estructuras de evaluación, la reestructuración de la ratio, la modificación de horarios o la autonomía dudosa de los centros públicos. En ningún caso, bajo ningún concepto y contra todo pronóstico, se habilita una orgánica capaz de contener cambios profundos y didácticos, de complementar las herramientas docentes, de situar un modelo pedagógico coherente, consensuado y eficiente, progresar en los contenidos de las materias, equilibrar la teoría con la praxis o de colocar al alumno/a como verdadero elemento capital de la instrucción, dotándolo de libertad y participación activa.

S.J.Expósito
